

La experiencia obtenida en el desarrollo de los distintos Planes de Formación ha puesto de manifiesto la conveniencia de que muchos cursos se organicen y ejecuten mediante un coordinador designado al efecto así como la necesidad de poder contar con personal especializado para la dirección e impartición de las prácticas a realizar en las distintas materias. Asimismo que estén claramente determinadas las remuneraciones que deba percibir el personal que colabora, con carácter no permanente ni habitual, en los cursos o demás actividades de la Academia por las asistencias a que se refiere el artículo 30 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local y de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior.

#### D I S P O N G O

Artículo 1.—Cuando así lo requiera la organización y desarrollo de un curso o actividad de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura podrá designarse un Coordinador, que será nombrado por el Director de la Academia entre el personal que haya desempeñado funciones de profesor colaborador en la materia o, en su defecto, que reúna los requisitos de titulación, especialidad o experiencia profesional y/o docente necesarios para poder ser nombrado profesor colaborador.

Asimismo cuando el Director de la Academia o el Coordinador de un curso o actividad lo estime pertinente podrán nombrarse Monitores de Prácticas en la forma y con los requisitos que se establecen en el artículo 6.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Academia, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1997.

Artículo 2.—1. Las remuneraciones de las asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en los cursos o actividades a cargo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se ajustarán al siguiente baremo:

Coordinador: 25.000 a 50.000 ptas.

Horas lectivas:

Profesor: 8.000 a 9.000 ptas.

Monitor de Prácticas: 5.500 a 6.500 ptas.

#### CURSO SELECTIVO

Profesor responsable de área: 25.000 a 50.000 ptas.

Profesor: 9.500 a 10.500 ptas.

Monitor de Prácticas: 6.500 a 7.500 ptas.

2. La Dirección General de Administración Local e Interior será la competente para determinar en cada curso o actividad el importe que deba fijarse por cada concepto dentro de los límites establecidos así como para determinar las remuneraciones de las actividades auxiliares y otras complementarias de los cursos que se realicen en la Academia.

Artículo 3.—Las asistencias que se establecen en la presente Orden se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo así como en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Disposición final.—La presente Orden será de aplicación a los cursos o actividades que se inicien a partir de su entrada en vigor, que tendrá lugar el día siguiente de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de mayo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

#### *ORDEN de 22 de mayo de 1998, por la que se aprueba la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Millanes de la Mata y Belvís de Monroy.*

Los Ayuntamientos de Millanes de la Mata y Belvís de Monroy, acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 26 de julio de 1997 y 25 de julio de 1997, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, y artículo 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres y la Excm. Diputación Provincial.

Los Estatutos de la Agrupación, distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Millanes de la Mata, el 35% y Ayuntamiento de Belvís de Monroy, el 65%, en base a la población de derecho y cuantía de los presupuestos de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, de los municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

#### D I S P O N G O

Artículo 1.—Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Millanes de la Mata y Belvís de Monroy.

Artículo 2.—Que, se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, a 22 de mayo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-014337.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2005-L.A.M.T. a Villarta Montes.

Final: Apoyo núm. 2010 misma línea.

Término municipal afectado: Fuenlabrada de los Montes.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,724.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Números total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. N-430, enlace con la Ctra. N-502 en el T.M. de Fuenlabrada de los Montes.

Presupuesto en pesetas: 2.300.000.

Finalidad: Posibilitar conducción nueva rotonda.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-014337.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.